



Urumita La Guajira, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ADRIAN VALDES BARROS
DEMANDADO:	EINAR JOSE OÑATE ROJAS
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2021 -00035 -00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el memorial suscrito por apoderado del demandante Dr. JORGE ELICER AMAYA TORRES en su calidad de demandado, dentro del proceso ejecutivo con radicación 44-855-40-89-001-2021 -00035 -00 quien ha solicitado a esta agencia judicial terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad en lo establecido en el contenido artículo 461 del Código General del Proceso. Observando la presente solicitud de la parte demandada y, no teniendo el despacho motivos para negar lo solicitado y por el contrario teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 537 del Código general del proceso.

EN mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA Guajira, administrado justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR. por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE. por secretaria la entrega de los títulos Judiciales al demandante o su apoderado y los que llegaren con posterioridad a la terminación del proceso, en consecuencia, de las medidas cautelares deprecada.

TERCERO: ORDENAR. el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas en el proceso de la referencia. Por secretaria realícense los oficios respectivos.

CUARTO: REALÍCESE. el desglose de los títulos valores a favor del demandado

QUINTO: No hay lugar a condenas en costas.

SEXTO: ORDENAR. La renuncia de los términos de ejecutoria

SEPTIMO: EN CONSECUENCIA. de lo expuesto anteriormente se procede archivar el expediente, previamente las anotaciones que sean necesarias.

CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO
Juez